

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2019 – 0722 00

Agréguese a los autos la documental aportada por la parte incidentada, la cual, en todo caso ya reposaba en el expediente, por lo cual no será puesta en conocimiento del accionante, habida cuenta que tal actuación se llevó a cabo mediante auto de fecha 08 de junio de 2020.

De otra parte, debe tenerse en cuenta por parte del Banco Agrario de Colombia, que mediante providencia de fecha 17 de junio hogaño, se le requirió para que acreditara que la prenotada respuesta había sido puesta en conocimiento del accionante, sin embargo, no se evidencia el cumplimiento de dicha orden, en consecuencia, se le requiere para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda con lo de su cargo, teniendo en cuenta para tal fin lo aquí dispuesto.

Así mismo, se requiere tanto al accionante como a la accionada para que procedan a dar cumplimiento a la orden impartida por auto del 06 de agosto de 2020, en cuanto a aportar la copia del derecho de petición formulado por el accionante, a efectos de verificar la eficacia de la respuesta remitida por la prenotada entidad, actuación que deberá surtirse en el término de dos días.

Por secretaría, junto con las notificaciones del caso remítase copia de las providencias aquí enunciadas.

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular. Para la notificación de los requeridos deberá además tenerse en cuenta el correo electrónico que figure en el directorio de la página web de la entidad para cada uno de los funcionarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO